INTERLOCUTORIO No. **637**

Rad. 2021-00243-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte de la demandante señora KAROL DANYELI GUALPA VELASCO, dentro del presente proceso ejecutivo en contra del señor JHON HARBISON SANCHEZ GONZALEZ, acta de acuerdo conciliatorio realizado dentro de audiencia llevada a cabo ante la Fiscalía General de la Nación, por medio del cual, se pactó lo siguiente:

"Queda con la denunciante comprometida en que pagaría el total de lo adeudado de cuotas atrasadas de $10.926.733 a partir del 01 de mayo de 2023, la primera cuota, la segunda cuota el 01 de septiembre de 2023 y la tercera cuota el 01 de enero de 2023, además que a partir del 16 de febrero de 2023 y en adelante la cuota alimentaria de $204.289 con sus aumentos respectivos anualmente, lo cual se compromete la denunciante en crear una cuenta de ahorros en un banco y pasársela al denunciado."

Estudiado el acuerdo, considera el Despacho pertinente aprobar la conciliación a la que han llegado las partes en este asunto y por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso y se dictaran las disposiciones pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. APROBAR la conciliación realizada por los señores KAROL DANYELI GUALPA VELASCO y JHON HARBISON SANCHEZ GONZALEZ.

2. DAR POR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por KAROL DANYELI GUALPA VELASCO en contra de JHON HARBISON SANCHEZ GONZALEZ, por conciliación.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Transunión (antes cifin) y datacredito. Igualmente el levantamiento de la medida de embargo del 25% salario, honorarios o bonificaciones, que devenga el señor JHON HARBISON SANCHEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía

No.1.012.434.594 de Buga-Valle, como empleado de la empresa NUEVO HOGARES TALLER CREAR SAS informando que la medida comunicada mediante oficio No. 164 del 27 de febrero de 2023, queda sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

4. Abstenerse de condenar en costas, por no haberse causado.

5. ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 115

HOY, 27 de Junio de 2023 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adcc589fcdf4f2d3a36a45190b8038a0b9c543d55183444d3465ec3534d89f8**
Documento generado en 26/06/2023 03:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica